



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00650 -2016-A/MPMN

Moquegua, 11 NOV. 2016

VISTOS:

El Informe N° 014-2016-LP008-CS-MPMN, Informe N° 1203-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 015-2016-LP008-CS-MPMN e Informe Legal N° 987-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6, del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, en la fecha 15 de julio de 2016 se publica a través de la página del SEACE, la convocatoria del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 078-2016-CS-MPMN, derivada de la Licitación Pública N° 008-2016-CS-MPMN, para la Adquisición de Equipos Biomédicos, Mobiliario y otros para el proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Puesto Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" (Ítem 001: Adquisición de Equipos Biomédicos, Ítem 006: Adquisición de Mobiliario Clínico); al respecto se debe indicar que el Ítem 001 tiene como valor estimado S/. 533,575.00 (quinientos treinta y tres mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles), pero el valor ofertado por el postor UNIMEDICA EIRL asciende a S/. 553,668.60 (quinientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho con 60/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 014-2016-LP008-CS-MPMN, de fecha 09 de noviembre de 2016, el Abog. Óscar Domínguez Abarca Presidente del Comité de Selección, advierte que para el Ítem 001 se tiene un valor estimado de S/. 533,575.00 (quinientos treinta y tres mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles), sin embargo el postor UNIMEDICA EIRL oferta para dicho ítem la suma de S/. 553,668.60 (quinientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho con 60/100 soles), monto que supera el monto estimado en S/. 20,093.60 (veinte mil noventa y tres con 60/100 soles), por lo que en mérito al artículo 54 del D.S. N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley N° 30225, solicita ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario por S/. 20,093.60 (veinte mil noventa y tres con 60/100 soles), con la finalidad de tramitar el otorgamiento de la Buena Pro del Ítem N° 001 del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 078-2016-CS-MPMN;

Que, mediante el Informe N° 1203-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 10 de noviembre de 2016, el Ing. Rubén Pare Huacan Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, ante lo solicitado con el Informe N° 014-2016-LP008-CS-MPMN, precisa que después de haber realizado una evaluación pertinente al expediente, concluye que el proyecto con Meta 0223 "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Puesto Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", cuenta con la disponibilidad presupuestal en la Certificación Presupuestal N° 388 por un monto total de S/. 1'417,179.00 (un millón cuatrocientos diecisiete mil ciento setenta y nueve con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle: Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados; Rubro: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, habiéndose realizado la asignación total según Expediente Técnico y Resolución de Alcaldía N° 869-2014-A/MUNIMOQ;

Que, mediante el Informe N° 015-2016-LP008-CS-MPMN, de fecha 10 de noviembre de 2016, el Abog. Óscar Domínguez Abarca Presidente del Comité de Selección, al respecto precisa que según Certificación Presupuestal N° 388 se tiene un monto de S/. 1'417,179.00 (un millón cuatrocientos diecisiete mil ciento setenta y nueve con 00/100 soles), que supera el valor ofertado total S/. 1'340,062.00 (un millón trescientos cuarenta mil sesenta y dos con 00/100 soles); por otro lado, que con fecha 09 de noviembre de 2016 se pone a conocimiento del área usuaria sobre el monto ofertado que supera el valor estimado; en tal razón precisa que al contar con la disponibilidad presupuestal respectiva, resulta viable solicitar su aprobación mediante acto resolutorio, con la finalidad de otorgar la Buena Pro, en lo que se refiere al Ítem 001 "Adquisición de Equipos Biomédicos", del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 078-2016-CS-MPMN; situación que es corroborada mediante el Informe Legal N° 987-2016-DJNT/GAJ/MPMN;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



Que, al respecto se debe citar el artículo 21 de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", sobre Procedimientos de Selección: *"Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública (...)"*; así también, el artículo 22 de la norma en mención, señala que: *"La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público (...)"*; y el artículo 23 precisa que: *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público"*;



Que, el artículo 12 del D.S. N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley N° 30225, respecto al Valor Estimado dispone: *"Sobre la base de las especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia de servicios, distintos a consultoría de obra, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado"*;

Que, el artículo 16 del D.S. N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley N° 30225, indica que: *"La Entidad puede efectuar contrataciones por paquete, agrupando en el objeto de la contratación, varios bienes, servicios en general o consultorías distintos pero vinculados entre sí, considerando que la contratación conjunta es más eficiente que efectuar contrataciones separadas (...)"*;



Que, el artículo 54 del D.S. N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley N° 30225, señala: *"Previo a la evaluación, el comité de selección debe determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida (...). Para la contratación de bienes, el comité de selección, evalúa la oferta económica de conformidad con lo establecido en el artículo 47, de ser el caso. En el supuesto de ofertas que superen el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad (...)"*;

Que, la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", en su artículo 2 inc. f). Principio de Eficacia y Eficiencia señala que: *"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*;



Que, ante lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta pertinente aprobar la Certificación de Crédito Presupuestario, por un monto de S/. 20,093.60 (veinte mil noventa y tres con 60/100 soles), debidamente sustentado en el Informe N° 014-2016-LP008-CS-MPMN, Informe N° 1203-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 015-2016-LP008-CS-MPMN e Informe Legal N° 987-2016-DJNT/GAJ/MPMN, con la finalidad de validar la oferta económica del postor UNIMEDICA EIRL, referido al Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 078-2016-CS-MPMN, derivada de la Licitación Pública N° 008-2016-CS-MPMN, para la Adquisición de Equipos Biomédicos, Mobiliario y otros para el proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Puesto Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" Ítem 001: Adquisición de Equipos Biomédicos;



Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", D.S. N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 30372 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016"; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Certificación de Crédito Presupuestario, por un monto de S/. 20,093.60 (veinte mil noventa y tres con 60/100 soles), con la finalidad de validar la oferta económica propuesta por el postor UNIMEDICA EIRL, referido al Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 078-2016-CS-MPMN, derivada de la Licitación Pública N° 008-2016-CS-MPMN, para la Adquisición de Equipos Biomédicos, Mobiliario y otros para el proyecto: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Puesto Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" Ítem 001: Adquisición de Equipos Biomédicos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

| | |
|---|----------------------|
| Valor Estimado | S/. 533.575,00 soles |
| Oferta Económica | S/. 553.668,60 soles |
| Certificación de Crédito Presupuestario | S/. 20,093,60 soles |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, realice las acciones pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Hugo Isaias Quispe Mamani
Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
DENTRO DE SU CARGO
CAETIABOG

